INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho la presente solicitud de matrimonio, la cual se encuentra pendiente admitir. Sírvase proveer.
Sabanalarga, 4 de octubre de 2023.

EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA, ATLANTICO. Sabanalarga, 4 de octubre de 2023.

PROCESO	MATRIMONIO
RADICACION	08-638-40-89-003-2023-00271-00
SOLICITANTES	BETSY LILIANA DIAZ SARMIENTO VICTOR MANUEL SOÑET PEREZ

ASUNTO

Procede el despacho a dar trámite a la solicitud de matrimonio civil elevada por los señores BETSY LILIANA DIAZ SARMIENTO y VICTOR MANUEL SOÑET PEREZ.

ANTECEDENTE Y CONSIDERACIONES

El matrimonio civil ante Juez se encuentra consagrado en el Código Civil a partir del Artículo 113, y es definido como un contrato que reviste la característica de solemne debido a que para su validez es necesario que se realicen ciertos tramites, además el código habla de que se forma por un hombre y una mujer con la finalidad de procrear y auxiliarse mutuamente.

Pues bien, en revisión detallada de la solicitud en estudio, se advierte a que la manifestación hecha por los señores BETSY LILIANA DIAZ SARMIENTO y VICTOR MANUEL SOÑET PEREZ, ambos domiciliados en Sabanalarga, sobre su deseo de contraer MATRIMONIO CIVIL se ajusta a las premisas legales establecidas para ello, este despacho procederá a admitirla y, en consecuencia, señalar fecha para llevar a cabo dicha celebración.

Para tal fin, se advierte a los contrayentes que la diligencia de MATRIMONIO CIVIL objeto de este pronunciamiento, se realizará de forma PRESENCIAL, para lo cual tanto los contrayentes como los testigos señalados en la Solicitud, deberán comparecer a las instalaciones de este Juzgado, el día 17 de octubre de 2023, a las 2:00 p.m., acompañados de sus respectivos documentos de identificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITASE la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, elevada por los ciudadanos BETSY LILIANA DIAZ SARMIENTO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.007.125.637 de Sabanalarga, Atlántico y VICTOR MANUEL SOÑET PEREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.043.587.169 expedida en Piojó, Atlántico, al tenor de lo regalado ene el Articulo 113 y SS del Código Civil, en concordancia con lo establecido en el Artículo 626 del Código General del Proceso.

2. SEÑALESE la fecha del 20 de octubre de 2023, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo PRESENCIALMENTE la celebración del MATRIMONIO CIVIL, de los señores BETSY LILIANA DIAZ SARMIENTO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.007.125.637 de Sabanalarga, Atlántico y VICTOR MANUEL SOÑET PEREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.043.587.169 expedida en Piojó, Atlántico, quienes deberán comparecer con sus documentos de identidad.

3. CÍTESE a los señores MARCOS DIAZ FONTALVO y GREGORIA ISABEL MEZA SARMIENTO, a fin de concurran a la diligencia enunciada en el numeral anterior, en su condición de testigos designados por los contrayentes dentro de la solicitud de matrimonio civil referenciada. Adviértasele que debe comparecer con su respectivo documento de identidad.

4. Por Secretaría, notifíquese la presente providencia a los contrayentes y a los testigos, a través de los correos electrónicos betsydiazsarmiento18@outlook.es, marcosdiazf2013@hotmail.com y mezasarmientogregoriaisabel@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

El presente auto se notifica por Estado No. 139, hoy 5 de octubre de 2023

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

HC

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a33c9fdd9d85851b4b26c090b15df04dbdfb4094d0b701a034b9189e15845e7**

Documento generado en 04/10/2023 05:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica